

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/129/2009, de 20 de enero, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir una vacante de Médico Inspector en la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid, mediante el nombramiento de personal interino.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y Art. 43.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, así como el Decreto 67/1999, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y existiendo en la Consejería de Sanidad –Gerencia Regional de Salud de Castilla y León– Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid vacante adscrita a funcionarios, cuya cobertura resulta necesaria y urgente, y vista la autorización conjunta de las Consejerías de Administración Autónoma y de Hacienda (N.º de Expte.: 45-I/2007), así como el informe de la Dirección General de Función Pública, de 30 de diciembre de 2008, comunicando que la Bolsa de Empleo del Cuerpo Facultativo Superior, Escala Sanitaria (Médicos Inspectores) de la provincia de Valladolid está agotada, esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria para cubrir la plaza que se indica en el Anexo I conforme a las siguientes bases:

**BASES**

*Primera.*– Convocar públicamente la cobertura de una plaza para personal interino con las características, requisitos y méritos que se señalan en esta Orden.

*Segunda.*– Los candidatos para cubrir dicha plaza, que en todo caso deberán reunir los requisitos que se señalan en el Anexo I, deberán dirigir sus instancias, según modelo Anexo II de esta Orden, al Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en el término de *5 días hábiles* a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

Las instancias se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en los Servicios Centrales y Periféricos de la Consejería de Sanidad o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercera.*– Los candidatos deberán reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, además de los requisitos citados, los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de funciones correspondientes.
- e) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

*Cuarta.*– En el procedimiento de selección se valorarán los méritos de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección, teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones que se hubieran celebrado en las Administraciones Públicas para el acceso a Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria y con un máximo de un punto.
2. Por servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos similares o equivalentes al de la convocatoria, con un máximo de dos puntos.

3. Por servicios prestados en la Consejería convocante y en puestos similares o equivalentes al de la convocatoria, con un máximo de dos puntos.
4. Por experiencia en el sector privado en trabajos de puestos similares al de la convocatoria, hasta un máximo de un punto.
5. La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que determine para la realización de pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuados para determinar mejor la idoneidad de los mismos, pudiendo adjudicar hasta un máximo de 4 puntos. La convocatoria de entrevistas o pruebas deberán, en todo caso, anunciarse a los interesados con una antelación mínima de cinco días hábiles. La publicación del anuncio de esta convocatoria se efectuará en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y en la sede de la Gerencia Regional de Salud.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

En el caso de la experiencia profesional en el sector privado sólo serán objeto de valoración las certificaciones expedidas por las empresas o entidades contratantes cuando sean acompañadas, además, por los contratos de trabajo suscritos y certificados de la vida laboral.

*Quinta.*– La Comisión de Selección a que se encomiende el proceso selectivo será nombrada por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, estará constituida por cinco miembros: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Podrán colaborar con la Comisión de Selección, si ésta lo considera necesario, asesores para la selección de personal interino para aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran. Dichos asesores tendrán voz pero no voto en la selección.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador que estuviesen incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuviesen afectados por alguno de estas causas.

Los miembros de la Comisión de Selección y personal colaborador tendrán derecho al abono de las asistencias por su participación en cada sesión de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Decreto 252/1993 de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de Castilla y León.

Dicha Comisión seleccionará para el puesto convocado un candidato titular y uno o varios suplentes, elevando propuesta al Consejero de Sanidad para que efectúe el correspondiente nombramiento. Si se produjera la renuncia del candidato titular durante el año siguiente al de la publicación de la Orden que resuelva la convocatoria, se procederá, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del candidato suplente.

Igualmente la Comisión de Selección podrá proponer que se declare desierto el procedimiento respecta al puesto para el que no se encontrase candidato idóneo.

En aplicación del artículo 11 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

*Sexta.*– Los candidatos nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración u opción a que alude el artículo 31 del Decreto 227/97, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.